

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120210026700

De la revisión efectuada al plenario dentro del asunto de la referencia, el Despacho dispone lo siguiente:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que, Edgar Montañez Caro, Luz Mery Montañez Caro, Silvia Liliana Montañez Caro, Jhon Alejandro Montañez Caro, en calidad de herederos determinados de Edgar Montañez Sánchez, se encuentran notificados por conducta concluyente del auto de 24 de agosto de 2021, a través del cual se admitió la demanda.
2. Se reconoce personería para actuar al abogado Arnulfo Cruz Baquero, como apoderado judicial de todos los anteriores precitados herederos de Edgar Montañez Sánchez, en los términos y para los efectos del poder remitido vía correo electrónicos y en consonancia con los artículos 74 y 77 del estatuto general del proceso.
3. Como quiera que los señores Edgar Montañez Caro, Luz Mery Montañez Caro, Silvia Liliana Montañez Caro, Jhon Alejandro Montañez Caro, a través de su apoderado judicial allegan contestación de la demanda, se prescinde del término de traslado y, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda, a través de la cual se allanan a las pretensiones de ésta.

4. como quiera que la solicitud proveniente de los demandados Jorge Darío Montañez Caro y Johana Katherine Montañez Ramírez, reúne los requisitos del artículo 152 del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza y se les designa como apoderado judicial a la abogada Ana Milena Zambrano Toro, quien recibe notificaciones en el correo mlenenabogada@outlook.com a quien se le deberá notificar de esta designación.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el término para contestar la demanda de estos demandados amparados de pobreza se encuentra suspendido hasta tanto el profesional del derecho designado, como su apoderado acepte el encargo. –art 152 inc. final Código General del Proceso-.

Secretaría surta la notificación aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** Nº 164 hoy 25 de octubre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

LS

Secretario